

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Proyecto: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA, TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS (2023) DEL DISTRITO DE SANTA MARTA" Se encuentra REGISTRADO-ACTUALIZADO, en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, con el código BPIN No: 2023470010012

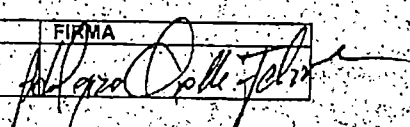
VALOR TOTAL PROYECTO 2023: \$7.170.908.899,00 (SIETE MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L).

VALOR INVERSIÓN VIGENCIA 2023 (RECURSOS- PROPIOS): \$7.170.908.899,00 (SIETE MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L).

Se expide el presente certificado, en la ciudad de Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.

LO


ISAAC ENRIQUE PERTUZ BOLAÑO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO:	ADALGIZA OVALLE FELIZZOLA	DIR. DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	

Carrera 22 # 15-100 (Barrio Jardín)
4209600 ext: 1385
planeacion@santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

en debida forma los frentes de DISCUSIÓN, con el cual se legitima el accionar en materia tributaria de la entidad; así como la gestión de COBRANZAS, incluyendo la ejecución de campañas sectoriales para suministrar información relacionada con la obtención de la facturación y pago del impuesto. De tal forma que la Hacienda Pública provea herramientas de cercanía a la ciudadanía favoreciendo la cultura de pago voluntario. Y manteniendo acciones de ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, entendido como el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes, con las herramientas necesarias para cumplir este objetivo. Así como aquellos contribuyentes que no han cumplido con su obligación en la forma prevista por la Ley, declaren y tributen, y lograr control efectivo de los mismos que han incumplido su obligación en forma inexacta, incompleta o con errores aritméticos. Y finalmente, identificar a los contribuyentes morosos, mediante la comparación de las listas de declarantes y de los correspondientes listados de pago, para iniciar las acciones que correspondan. Permitiendo el alcance de los siguientes:

OBJETIVOS:

1. Garantizar la prestación continua y eficiente del Servicio Público al Contribuyente Distrital
2. Incrementar la ejecución de cobros persuasivos y de jurisdicción coactiva del Impuesto de Predial Unificado – IPU e industria y comercio.
3. Enriquecer el desempeño operativo del frente de fiscalización tributaria
4. Ejecutar acciones de promoción y publicidad de las medidas y beneficios tributarios
5. Implementar política de calidad de información y mejoramiento continuo en relación con política de Recaudó Tributario

De tal forma que la alternativa se desarrolle a través de la siguiente batería de Actividades, por componente:

FISCALIZACIÓN:

- Adelantar actualización al censo de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio.
- Identificar obligados que incumplan con el deber de inscribirse en la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio y/o declarar dentro de los plazos señalados por la Secretaría de Hacienda, o declaren de forma extemporánea el impuesto a cargo.
- Identificar contribuyentes que omiten ingresos gravables y/o no soportan los ingresos declarados fuera del Distrito en las declaraciones presentadas del impuesto de Industria y Comercio.
- Emitir oficios y correos electrónicos dirigidos a contribuyentes omisos, invitando a declarar, liquidando las sanciones a cargo.
- Emitir oficios persuasivos a contribuyentes no inscritos en la base de datos y que se encuentren ejerciendo actividades gravadas con el impuesto. Llamadas y/o mensajes de texto informativos invitando a corregir las declaraciones, y liquidar las sanciones a cargo.
- Ejecutar Campañas sectoriales de verificación de inscripción, declaración y pago por parte de los contribuyentes.
- Ejecutar seguimiento a otros impuestos, tasas y contribuciones liquidados por otras Secretarías, dependencias y entidades.
- Solicitar información a entidades concerniente a contribuyentes, liquidaciones, pagos, para construir una base de datos integral.
- Constituir mesas de trabajo conjuntas para perseguir a los evasores de los impuestos, tasas y contribuciones.

- Retornar los procesos de cobros actuales, seguidos por la Secretaría de Hacienda para ser llevados a término por el conductor de legatidad

DISCUSION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS:

- Implementar sistema de información tributaria integral, que permita la generación de todos los actos de cobro y liquidación adicional a la liquidación de los impuestos
- Contar con espacios físicos idóneos que garanticen la adecuada custodia de los expedientes de cobranzas y liquidación
- Clarificar y organizar la información existente, para su agil consulta física y/o virtual

ACTUALIZACION DE INFORMACION TRIBUTARIA:

- Expedir y radicar medidas cautelares (embargo y secuestro de bienes) a contribuyentes morosos de los impuestos distritales
- Expedir y notificar mandamientos de pago, buscando llegar hasta el remate en caso de persistir el incumplimiento
- Implementar programa masivo de cobro coactivo de los impuestos Distritales
- Crear programa orientado al cobro de los impuestos adeudados por las personas jurídicas
- Emitir oficios y correos electrónicos dirigidos a contribuyentes morosos del impuesto predial
- Realizar varias persuasivas programadas a contribuyentes con déudas representativas
- Efectuar llamadas informativas a contribuyentes con acuerdos de pago suscritos que no estén al día con sus cuotas
- Efectuar campañas sectoriales para suministrar información relacionada con la obtención de la facturación y pago del impuesto
- Implementar un Contact Center
- Poner en marcha programa de facturación masiva del impuesto predial
- Incentivar la suscripción de convenios de pago, como alternativa para evitar el proceso de jurisdicción coactiva
- Capacitar al personal para continuar fomentando los elementos de una adecuada gestión de recaudo

COBRANZA:

- Imponer sanciones por omitir ingresos, sanción por inexactitud, expedición de las liquidaciones oficiales de revisión
- Imponer sanción de clausura o cierre del establecimiento comercial, oficina, consultorio y en general, el sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 657 y 684-2 del Estatuto Tributario Nacional, por no Declarar, expedición de la liquidación de Aforo
- Construir y clasificar la Cartera a efecto de dar inicio a proceso de cobro coactivos
- Establecer centros de atención al contribuyente
- Modificar el Estatuto Tributario Distrital para implementar la obligación de suministrar información exógena

- Discutir las sanciones de clausura o cierre del establecimiento comercial, oficina, consultorio y en general, el sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 657 y 684-2 del Estatuto Tributario Nacional por no declarar, y la liquidación de aforo.
- Discutir las sanciones por omitir ingresos, sanción por inexactitud, expedición de las liquidación oficiales de revisión.

PLANEACION FINANCIERA:

- Brindar apoyo en la elaboración de los modelos y escenarios financieros de los proyectos que sean requeridos por la Secretaría de Hacienda.
- Brindar apoyo financiero a las áreas técnicas encargadas de la estructuración de proyectos, en la identificación y análisis de las fuentes viables de financiamiento, basados en los indicadores de Ley, tales como Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Ley 617 de 2000 relacionadas con la situación fiscal del municipio.
- Brindar acompañamiento en la elaboración de los proyectos de acuerdo, para la aprobación de las operaciones de crédito estructurado y/o creación de fuentes de financiamiento.
- Brindar apoyo en la revisión de los documentos elaborados que tengan un impacto sobre la certeza de las fuentes de financiamiento de los proyectos estratégicos a desarrollar.
- Brindar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda cuando lo considere a las reuniones que se programen.
- Brindar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en los esquemas de planeación financiera.

PROFESIONAL: Personal que cumpla los siguientes requisitos:

- ↓ ÁREA DE CONOCIMIENTO EN ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES categoría MAQUINARIA: TP+MA+60MEP
- ↓ ÁREA DE CONOCIMIENTO EN ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES categoría ESPECIALIZADO: TP+E+5-48MEP
- ↓ ÁREA DE CONOCIMIENTO EN ARQUITECTURA E INGENIERIA Y AFINES categoría ESPECIALIZADO: TP+E+5-48MEP
- ↓ ÁREA DE CONOCIMIENTO EN ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES: TP+1MEP
- ↓ ÁREA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS categoría ESPECIALIZADO: TP+E+5-48MEP
- ↓ ÁREA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: TP+1MEP
- ↓ NIVEL TÉCNICO o PROFESIONAL en el ÁREA DE CONOCIMIENTO EN ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES; ÁREA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: TP o TET+1-24MEL/TFT o 4SES+1-8MEL
- ↓ NIVEL ASISTENCIAL: TB+1ME

PERSONAL TÉCNICO con experiencia específica:

- a. Mantenimiento de Maquinaria y Equipos
- b. Planificación
- c. Gestión Documental
- d. Control de Gastos

e. Servicio de Mensajería:

PERSONA JURÍDICA con experiencia específica


- En materia de gestión tributaria de entidades territoriales

NOTA: el recurso humano (profesional, especializado, técnico, y/o tecnólogo) a emplear será en la cantidad que se considere necesario para la buena ejecución del objeto del Proyecto, atendiendo a los perfiles descritos anteriormente.

SEGREGACIÓN DE LOS VALORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A CONTRATAR

INSUMO	INVERSIÓN 2023
Salarios	\$ 420.000.000
OPS	\$ 3.000.000.000
Mantenimiento	\$ 787.472.022
Mantenimiento	\$ 61.525.438
	\$ 184.350.000
Costo de la categoría de la información sobre Gestión Tributaria	\$ 748.230.915
	\$ 23.149.920
	\$ 120.000.000
	\$ 760.676.148
	\$ 166.500.000
Costo diferenciado	\$ 899.004.455

Cordialmente,



EDSON M. FERRER BOLAÑO
Secretario de Hacienda Distrital



Proyecto: LUC...
Director de Planeación

Juan Carlos Contreras



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 reglamentado por el Decreto Nacional N°287 de 1996, numerales 7 Y 12 (modificado por el art 87 de la Ley 1474 de 2011), LEY 1150 ARTICULO 2º NUMERAL 4 LITERAL H Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de abril de 2021	
FECHA	JULIO 2023 ✓
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria De Hacienda Distrital - Dirección Distrital de Rentas ✓
CODIGO BPIN	2023470010012
CODIGO PAA 2023	80111600

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º numeral 4 literal H y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y adicionado por el Decreto 399 de abril de 2021, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantarla mediante la causal de **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, señalada en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y sus adiciones para la presente contratación, así:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que la Alcaldesa en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que Según Resolución N°007 del 10 de enero 2023 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, se encuentra contemplada esta necesidad y es acorde al Plan de Desarrollo 2020-2023. Santa Marta corazón del cambio.

1.2 DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD A SATISFACER:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado



principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las secretarías y Oficinas adscritas a la Entidad, se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura del ente territorial, como se evidencia en el Decreto N° 312 del 29 de diciembre de 2016, "**POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", igualmente se estableció la planta de personal y la escala salarial mediante el Decreto N° 313 del 29 de diciembre de 2016 "**POR EL CUAL SE ESTABLECIO LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**", modificado este último Acto Administrativo mediante el Decreto N° 202 del 18 de septiembre de 2017 "**POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO N° 313 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE ESTABLECIO LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**", y distribuyéndose en las diferentes dependencias del Distrito los cargos aprobados mediante el Decreto N° 202 de 2017, a través de la Resolución N° 1105 del 25 de septiembre de 2017 "**POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**", expedidos por el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de Actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda:

En ese sentido, el Distrito de Santa Marta dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de dependencia como la **Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Distrital de Rentas** quien a través de sus dependencias realiza la coordinación de la política fiscal del Distrito además planear, dirigir, ejecutar los procesos administrativos de planeación e inteligencia tributaria, recaudo, determinación, liquidación, fiscalización, discusión, cobro, pago oportuno y administración, devolución y servicio al contribuyente, de los impuestos distritales con base en los principios constitucionales de eficiencia, progresividad y equidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y los planes y programas presupuestales vigentes, gestionar, administrar y controlar la consecución de los recursos económicos y financieros, asegurando la correcta asignación de los mismos entre los diferentes sectores para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos:

Que actualmente, EL DISTRITO, presenta la inminente necesidad de contar con personal apto y con conocimientos en Administración, Derecho, Contaduría y Afines, así como de personal de apoyo, tales como técnicos y tecnólogos, para desarrollar las actividades relativas, capacitados para desarrollar las actividades misionales de la secretaría de Hacienda, a través de su Dirección de Rentas ✓

Que por lo anterior se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN LA LOCALIDAD 2** ✓

Debe resaltarse que según certificación expedido por la Secretaría General los empleos de planta de personal del Distrito de Santa Marta son insuficientes, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración Distrital para el cumplimiento de sus fines y en especial en la **Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Distrital de Rentas**. Conforme a lo expresado en los anteriormente, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona natural idónea, con el siguiente perfil:

1. Tener título profesional en ADMINISTRACION, CONTADURIA Y/O CARRERAS AFINES ✓
2. tener experiencia profesional mínimo de siete (7) meses en entidad pública o privada ✓
3. Tener tarjeta y/o matrícula profesional vigente ✓

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado N° 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala ".....(i) De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los



alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada período de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento."

Que mediante Decreto Distrital 327 del 05 de diciembre de 2022, "por el cual se adopta el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito turístico, cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023" Adoptándose para la actual vigencia la suma de \$1.082.198.628.673, en consecuencia, de lo anterior se expide el Decreto Distrital N°365 del 27 de diciembre de 2022 " por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia 2023", basado en la Sentencia Constitucional 1645 de 2000 y normatividad vigente, como instrumento de programación económico.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

1.3 VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY SUFICIENTE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD.

Que, una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría General – Capital Humano-, que a pesar de contar dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio, los mismo son insuficiente para realizarlas.

Que el Gobierno Nacional a través del departamento Administrativo de Función pública y escuela superior de Administración pública, emitió Circular conjunta N°100-005-2022 donde estipula LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023, no obstante, a través de Circular conjunta N°01 de 2023 expedida por el DAFP y Colombia compra eficiente donde aclara y/o expanden los lineamientos por medio de pautas para la celebración de contratos de prestación de servicios, una vez verificada nuestra postura como ente territorial y bajo el sustento del Concepto emitido por la Dirección jurídica Distrital por oficio DJ—0001-2023, al no existir unificación de criterios por las entidades del orden nacional involucradas en el proceso de Formación del empleo público en equidad para la actual vigencia que permita llevar a cabo los criterios y ejecución de las circulares supra, no será objeto de aplicación al Distrito de Santa Marta.

Que a través de certificación del Banco de Proyecto Distrital fue aprobado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA, TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA 2023", con Código BPIN 2023470010012, y cargado al Decreto de Liquidación Distrital, cuyo plazo de ejecución es acorde con el plazo del presente estudios previos.

Que según circular N°001 de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, aditada 06 de enero del presente año, conminó a las entidades de orden nacional y territorial, llevar los trámites pertinentes con el fin de llevar el desarrollo de las circulares emitida para el proceso y lineamiento de los contratos de prestación de servicios de la actual vigencia, sin embargo de lo claro que los 4 meses estipulados teniendo en cuenta los múltiples trámites e instancias son insuficiente para llevar a cabo el mismo, encontrándose un alto riesgo de generar parálisis del estados en sus distintos niveles al no contratar el personal necesario e idóneo para atender los servicios de las entidades.



2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN LA LOCALIDAD 2

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, en el área de 15 Cobranza de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

1. Coadyuvar en la expedición y radicación de medidas cautelares (embargo y secuestro de bienes) a contribuyentes que presenten mora en el pago de sus impuestos.
2. Apoyar en la generación y notificación de los mandamientos de pago a través del sistema de información tributaria, a contribuyentes que presenten mora en el pago de sus impuestos, buscando llegar hasta el remate en caso de persistir el incumplimiento.
3. Apoyar en la proyección de oficios y correos electrónicos dirigidos a contribuyentes morosos de las diferentes rentas Distritales.
4. Efectuar llamadas informativas a contribuyentes que presenten obligaciones pendientes de pago de las diversas rentas Distritales.
5. Participar en las campañas sectoriales para suministrar información relacionada con la obtención de la facturación y pago de los impuestos.
6. Apoyar en el seguimiento a contribuyentes que pagan su obligación dentro de las fechas, a fin de verificar que no incurran en incumplimiento.
7. Apoyar en el seguimiento a los convenios de pagos vigentes.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 399 de abril de 2021 y demás normas concordantes, que adicione y/o modifique.

3.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "la prestación de servicios", y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para el Distrito de Santa Marta, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

El Distrito de Santa Marta, para adelantar el proceso de contratación directa, cuenta con un presupuesto Quince Millones Doscientos Mil Pesos (\$ 15200000) en consideración a el promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar y a lo que históricamente ha venido pagando la Alcaldía Distrital de Santa Marta por servicios similares, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

Así mismo el monto de los honorarios fijados en este caso, corresponde al perfil exigido en los servicios a prestar, los estudios, títulos, experiencia e idoneidad probadas por el contratista.

CDP	FECHA	RUBRO	OBJETO	VALOR CDP	VALOR DEL CONTRATO
483 ✓	23 DE FEBRERO DE 2023 ✓	2.3.2.02.02.008-11.2-4599.001-20	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA Y LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN LA LOCALIDAD 2 ✓	\$1.000.000.000	\$15200000 ✓

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera, cuatro pagos (4) por valor de Tres Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 3800000), pagaderos previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.

4.3. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 31 de Octubre de 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

4.5. SUPERVISOR: Se designará como supervisor del contrato a la SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL ✓

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN


En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, el CONTRATISTA, artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada, sin que sea obligatorio la coexistencia de estos de estos dos requisitos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades específicas.

CÓDIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111600	Personal temporal



DOCUMENTO ANEXO 1.
6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
No aplica
7 COBERTURA DEL RIESGO
Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS." Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá garantías en consideración a la modalidad del Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo.
8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Distrito NO está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA.

Atentamente,


EDSON MANJARES BOLAÑO
Secretario de Hacienda Distrital

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO
(Decreto 1082 de 2015)

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio; debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos físicos; documentales financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta requiere **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN LA LOCALIDAD 2** Por lo que es necesario contar con los servicios señalados en los estudios previos relacionados con el presente análisis.

Contrato de **servicios profesionales / los servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables



e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa²⁵ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional²⁶.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que actualmente, EL DISTRITO, presenta la inminente necesidad de contar con personal apto y con conocimientos en Administración, Derecho, Contaduría y Afines, así como de personal de apoyo, tales como técnicos y tecnólogos, para desarrollar las actividades relativas, capacitado para desarrollar las actividades misionales de la secretaría de Hacienda, a través de su Dirección de Rentas.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de

²⁵ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

²⁶ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio



ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Teniendo en cuenta las actividades establecidas en el mencionado estudio previo, se requiere que quien realice la ejecución del contrato a ejecutarse, tenga el siguiente perfil:

1. Tener título profesional en ADMINISTRACION, CONTADURIA Y/O CARRERAS AFINES ✓
2. tener experiencia profesional mínimo de siete (7) meses en entidad pública o privada ✓
3. Tener tarjeta y/o matrícula profesional vigente. ✓

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al futuro contratista, se harán teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida, cuyas exigencias son las señaladas en el perfil.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, y dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

CERTIFICACIÓN SUFICIENCIA, INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., en obediencia a las facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el Decreto 2209 de 1998,

HACE CONSTAR

Que, examinada la Planta Global de cargos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta; se constató que, aunque existe personal de planta del nivel **profesional**, no es suficiente para desarrollar el siguiente objeto:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN LA LOCALIDAD 2"

Las actividades para ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de actividades permanentes de la Administración Distrital.

1. Coadyuvar en la expedición y radicación de medidas cautelares (embargo y secuestro de bienes) a contribuyentes que presenten mora en el pago de sus impuestos.
2. Apoyar en la generación y notificación de los mandamientos de pago a través del sistema de información tributaria, a contribuyentes que presenten mora en el pago de sus impuestos, buscando llegar hasta el remate en caso de persistir el incumplimiento.
3. Apoyar en la proyección de oficios y correos electrónicos dirigidos a contribuyentes morosos de las diferentes rentas Distritales.
4. Efectuar llamadas informativas a contribuyentes que presenten obligaciones pendientes de pago de las diversas rentas Distritales.
5. Participar en las campañas sectoriales para suministrar información relacionada con la obtención de la facturación y pago de los impuestos.
6. Apoyar en el seguimiento a contribuyentes que pagan su obligación dentro de las fechas, a fin de verificar que no incurran en incumplimiento.
7. Apoyar en el seguimiento a los convenios de pagos vigentes.

Se expide la presente certificación para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), Decreto N° 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5, que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y atendiendo la solicitud presentada por la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien determinó la necesidad de suscribir los servicios de un **profesional en ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y/O CARRERAS AFINES**, para realizar el Objeto citado.

Que según circular N°001 de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación adiada 06 de enero del presente año, conminó a las entidades de orden nacional y territorial, llevar los trámites pertinentes con el fin de llevar el desarrollo de las circulares emitida para el proceso y lineamiento de los contratos de prestación de servicios de la actual vigencia, sin embargo deja claro que los 4 meses estipulados teniendo en cuenta los múltiples tramites e instancias son insuficiente para llevar acabo el mismo, encontrándose un alto riesgo de generar parálisis del estados en sus distintos niveles al no contratar el personal necesario e idóneo para atender los servicios de las entidades.

Que dándole aplicación al manual de contratación Distrital adoptado a través de Decreto Distrital N°330 del 06 de diciembre de 2022 en su artículo 2.2.2 Generalidades de la planeación contractual, plantea dentro del proceso en el numeral 1 como regla la verificación en el PAA, donde se debe revisar y verificar que el bien o servicio u obra a contratar se encuentre incluido en el PAA, por lo anterior, se indica y deja constancia en el presente documento que la contratación directa que se quiere satisfacer según la **SECRETARÍA DE HACIENDA** se encuentra contemplada en el PAA de la vigencia fiscal 2023.

Esta constancia tiene validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santa Marta,

10 JUL. 2023

HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaría General

Revisó	Juan David Velásquez – Abogado PU Secretaría General
Elaboró	Álvaro Iglesias Palacio – Técnico Operativo– Dirección de Capital Humano



SANTA MARTA
El cambio es
imparable

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

483

Vigencia Fiscal: 2023

Fecha de Expedición: 23-02-2023

Fecha De Vencimiento

31-12-2023

Objeto: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN LA LOCALIDAD 2.

Solicitante: SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Unidad	Producto	Subprograma	Identificación Presupuestal	Fuente	C.P.C	Código BPIN	Concepto	Valor
11.2			2.3.2.02.02.008-11.2-4599.001-20	20	83990	2023470010012	Fortalecimiento Integral De La Capacidad Humana, Tecnológica Y Logística De La Dirección De Rentas Del Distrito De Santa Marta Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P.	1.000.000.000,00

Total Certificado: 1.000.000.000,00


LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ

Director de Gestión Financiera

Elaboró: LUIS.VERGARA

[JSP7 ERP: Módulo de Presupuesto Sector Oficial - PRÉREP15ALSM]

483

	FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: ME-GFP-F-001
	GESTIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS	Versión: 1
	MACROPROCESO ESTRATÉGICO	Página 1 de 1

I- Información General

FUNCIONAMIENTO
 INVERSIÓN
 SERV. A LA DEUDA
 OTRO

FECHA: dd / mm / aaaa

CONCEPTO:
 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA Y LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN LA LOCALIDAD 2

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE HACIENDA

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	PRODUCTO	CPC	VALOR
2.3.2.02.02.008-11.2-4599.001-20	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	4599018	03990	\$ 1.000.000.000,00
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -

VALOR EN LETRAS: MIL MILLONES DE PESOS

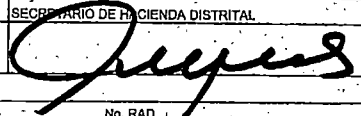
VALOR: \$ 1.000.000.000,00

CODIGO BPIN 2023470010012	NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA, TECNOLOGICA Y LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
------------------------------	---

SOLICITANTE

NOMBRE: _____
 CARGO: _____
 FIRMA: _____

AUTORIZA

NOMBRE: EDSON MANJARRES BOLAÑO
 CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL
 FIRMA: 

RECIBIDO

FECHA: dd / mm / aaaa
 FIRMA: _____
 Espacio para uso exclusivo Despacho Secretaría de Hacienda

RECIBIDO

No. RAD: _____
 FECHA: dd / mm / aaaa
 FIRMA: _____
 Espacio para uso exclusivo del Grupo de Gestión Presupuestal

Santa Marta, julio de 2023

Señor(a)
JUAN CARLOS ESCARRAGA

kra 13a # 7. a 69 barrio pradito

Santa Marta

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR OFERTA DE SERVICIOS ✓

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, me complace comunicarle que el distrito de Santa Marta desea invitarlo a presentar oferta en el proceso de contratación directa para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD HUMANA DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN LA LÓCALIDAD 2 ✓**

Con el propósito de verificar cuáles serían las condiciones para establecerse en el contrato a celebrar, hacemos llegar copia del estudio previo en la que se da a conocer la necesidad del servicio,

Atentamente,


EDSON MANJARRES BOLANO
Secretario de Hacienda Distrital